



**ACTA DE CONSEJOS DE SALARIOS.**

En Montevideo, a los 30 días del mes de mayo de 2019, reunido el Consejo de Salarios del grupo N°10 "Comercio en General" subgrupo "Barracas y cooperativas de cereales", integrado por: **A)** delegados del Poder Ejecutivo: Lics. Marcelo Terevinto, Andrea Badolati y Dra. Jimena Ruy - López y; **B)** delegados de los trabajadores: Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia en representación de FUECYS, y los Sres. Felipe Hernández y Wilson Acosta (FUTEC) y **C)** delegados de los empleadores: Dr. Diego Yarza en representación de la CNCyS, Ing. Luis Frachia y Dr. Raúl Damonte (CAF) y los Sres. Nicolás Pera y Gabriel Di Giovannantonio (Asociación de Comerciantes de Granos), se deja constancia de lo siguiente:

**PRIMERO:** Se procede a someter a votación la propuesta que fuera presentada de acuerdo al artículo 14 de la Ley 10.449 por el Poder Ejecutivo el día 27 de los corrientes y que consiste en lo siguiente:

**I. Vigencia y oportunidad de los ajustes propuestos.** El período de vigencia será el comprendido entre el 1ero. de Enero de 2019 y el 31 de Diciembre de 2020, con cuatro ajustes semestrales, el 1ero. de Enero de 2019, el 1ero. de Julio de 2019, el 1ero de Enero de 2020 y el 1ero. de Julio 2020.

**II. Ámbito de aplicación.** Las normas de la presente propuesta alcanzan a todo el personal dependientes de las categorías laudadas de las empresas incluidas en el grupo N°10 subgrupo N°20 "Barracas y cooperativas de cereales".

**III. Ajustes salariales.** Los ajustes nominales previstos para cada semestre, se detallan a continuación:

- 1/1/19: 3,75% (se acumula al 7,82% por concepto correctivos finales acta 30/4/19);
- 1/7/19: 3,75%.
- 1/1/20: 3,5%
- 1/7/20: 3,5%.

**IV. Salarios mínimos.**

En aplicación de los ajustes previamente detallados, los salarios mínimos nominales, serán los siguientes:

**1° de Enero 2019 – 30 de Junio 2019.**

CATEGORIAS	1/1/2019
Primer Oficial	61915
Cajero	53367
Segundo Oficial	53367
Vendedor	44831
Secretario	41138
Primer Auxiliar	41138

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

Auxiliar de Ventas	36961
Auxiliar Práctico	36689
Telefonista/ Recepcionista	28899
Auxiliar de Ingreso	28899
Limpiador	27292
Cadete	22052
<b>PLANTA DE SILOS</b>	<b>1/1/2019</b>
Encargado de Mantenimiento	54220
Primer Supervisor	53367
Encargado de Laboratorio	53367
Operador de Secadora	53367
Tablerista de Planta de Silos	53367
Oficial de Mantenimiento	50783
Balancero	49099
Chofer Especializado	46160
Segundo Supervisor	44831
Ayudante de Laboratorio	44831
Chofer	36159
Sereno	31683
Operario Especializado	1637
Operario de Primera	1444
Operario Práctico	1267
Operario de ingreso	1034

1° de Julio 2019 – 31 de Diciembre 2019.

CATEGORIAS	1/7/2019
Primer Oficial	64236
Cajero	55369
Segundo Oficial	55369
Vendedor	46512
Secretario	42680
Primer Auxiliar	42680
Auxiliar de Ventas	38347
Auxiliar Práctico	38065
Telefonista/ Recepcionista	29983
Auxiliar de Ingreso	29983
Limpiador	28315
Cadete	22879
<b>PLANTA DE SILOS</b>	<b>1/7/2019</b>
Encargado de Mantenimiento	56253
Primer Supervisor	55369
Encargado de Laboratorio	55369
Operador de Secadora	55369
Tablerista de Planta de Silos	55369
Oficial de Mantenimiento	52688
Balancero	50940
Chofer Especializado	47891



Segundo Supervisor	46512
Ayudante de Laboratorio	46512
Chofer	37515
Sereno	32871
Operario Especializado	1698
Operario de Primera	1498
Operario Práctico	1315
Operario de ingreso	1072

1° de Enero 2020 – 30 de Junio 2020.

CATEGORIAS	1/1/2020
Primer Oficial	66485
Cajero	57306
Segundo Oficial	57306
Vendedor	48140
Secretario	44174
Primer Auxiliar	44174
Auxiliar de Ventas	39689
Auxiliar Práctico	39397
Telefonista/ Recepcionista	31032
Auxiliar de Ingreso	31032
Limpiador	29306
Cadete	23680
<b>PLANTA DE SILOS</b>	<b>1/1/2020</b>
Encargado de Mantenimiento	58222
Primer Supervisor	57306
Encargado de Laboratorio	57306
Operador de Secadora	57306
Tablerista de Planta de Silos	57306
Oficial de Mantenimiento	54532
Balancero	52723
Chofer Especializado	49567
Segundo Supervisor	48140
Ayudante de Laboratorio	48140
Chofer	38828
Sereno	34022
Operario Especializado	1757
Operario de Primera	1551
Operario Práctico	1361
Operario de ingreso	1110

#### V. Correctivos.

A los 18 meses de vigencia del acuerdo, se aplicará si corresponde un ajuste salarial (en más) por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período y los ajustes

salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

Al final del acuerdo se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia del acuerdo y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. Se deberá tener en cuenta la eventual aplicación de correctivo a los 18 meses del acuerdo, dado que de otorgarse el mismo se podrá descontar del correctivo final.

**VI. Cláusula de salvaguarda.**

Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación superara el 8,5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito, las partes sociales podrán acordar adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto, lo que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

**VII. Cláusula Gatillo.**

Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

**SEGUNDO:** Sometida a votación, resulta lo siguiente:

La delegación de los empleadores vota en contra de la propuesta del Poder Ejecutivo.

La delegación de los trabajadores vota a favor de la propuesta

En consecuencia, la referida propuesta es adoptada como decisión del Consejo por mayoría.

Leída, se firman 8 ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

A collection of approximately eight handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose horizontal line across the bottom of the page. The signatures vary in style and legibility, with some appearing to be initials or stylized names.



Montevideo 29 de Mayo de 2019

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

Administración  
 Negociación Colectiva  
 MTSS  
 Nadina González Miranda  
 Administración Negociación Colectiva

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
 REGISTRO DE LAUDOS

31 MAY 2019

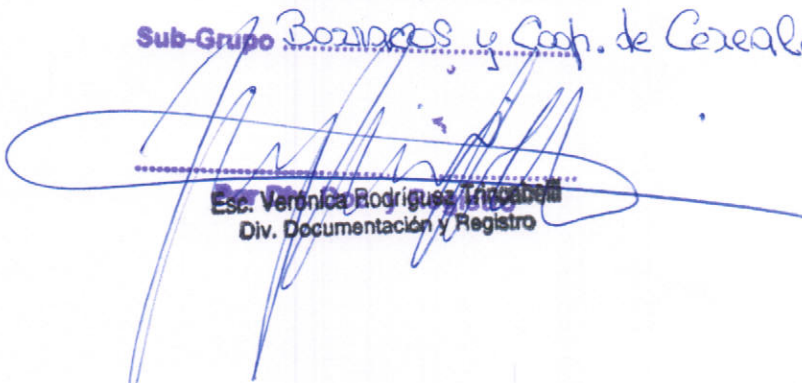
Montevideo, .....

Reg. Con el N° 2253, 2019

Folio, 01 al 05

Grupo 10

Sub-Grupo Bazaros y Conf. de Cereales



Esc. Verónica Rodríguez Trigo  
Div. Documentación y Registro